

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se extinguen las delegaciones regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se determina que las unidades administrativas de dicho Instituto, asumirán el ejercicio de las atribuciones que las citadas delegaciones regionales han venido ejerciendo en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 17 y 37 fracciones XX a XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado B, 6 fracciones I y XII, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 14 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual se reestructura su organización administrativa;

Que el artículo 14 del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, prevé que dicho Instituto podrá contar con delegaciones regionales y otorga facultades al Titular de la Secretaría de la Función Pública para determinar el número, denominación, circunscripción territorial y ciudad sede de dichas delegaciones, para atender con eficacia y oportunidad las necesidades del servicio, y

Que los avances tecnológicos en informática y telecomunicaciones, permiten al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la posibilidad de atender los requerimientos que plantean las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las materias inmobiliaria y valuatoria, sin que se requiera contar con oficinas que representen a dicho Instituto en las entidades federativas del país y sin que por ello se demerite la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y SE DETERMINA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE DICHO INSTITUTO, ASUMIRAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS CITADAS DELEGACIONES REGIONALES HAN VENIDO EJERCIENDO EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES

Artículo Primero.- Se extinguen las Delegaciones Regionales Noroeste, Noreste, Occidente y Golfo Centro del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Artículo Segundo.- Las unidades administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales que se señalan en el artículo 4, fracción I, incisos a) a g) del Reglamento de dicho Instituto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia, se harán cargo de las atribuciones que el artículo 14 del propio Reglamento confiere a sus delegaciones regionales.

Artículo Tercero.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar sus solicitudes de servicios de valuación y de justipreciación de rentas directamente en la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, independientemente del lugar en que se ubiquen los bienes que serán objeto de valuación o de justipreciación de rentas, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con la excepción que establece el transitorio tercero.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las delegaciones regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2011.

Tercero.- Las Delegaciones Regionales Noroeste, Noreste, Occidente y Golfo Centro, así como sus respectivos Cuerpos Colegiados de Avalúos, dejarán de operar treinta días naturales después de que entre en vigor el presente Acuerdo. Dentro de ese plazo, el titular de cada delegación, bajo su responsabilidad, turnará los asuntos a su cargo que se encuentren en trámite, para su atención por parte del titular de la unidad administrativa que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Cuarto.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tomará las medidas necesarias para reasignar los archivos, recursos humanos, financieros y materiales que estén adscritos a las delegaciones regionales que se extinguen por virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Quinto.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinará el aprovechamiento de los espacios en inmuebles federales que desocupen las delegaciones regionales que se extinguen por virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2012.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.